

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00830 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandante con fecha no mayor a treinta (30) días (pues el aportado con la demanda data del 17 de julio de 2019, esto es, más de un año y cuatro meses antes de que se interpusiera la presente acción), en el que conste que el señor Hugo Fernando Vásquez Rojas continúa ocupando el cargo de representante legal o por lo menos que lo ocupó hasta 25 de noviembre de 2020, fecha en la cual firmó la certificación base de la presente ejecución. En tal sentido, téngase en cuenta que, según el certificado aportado con la demanda, el señor Vásquez Rojas fungió como representante legal de la demandante hasta el 31 de marzo de 2020.
- Ajustar la certificación base del recaudo individualizando a la deudora de las cuotas de administración reclamadas en la demanda e indicando la fecha de vencimiento de cada una de las expensas allí relacionadas.
- Aclarar a qué se refiere el concepto de retroactivo reclamado en la demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 24 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2260633e04f8deecd54b83e107dec1ded99f14b468ad57f4557e476df5aded5
Documento generado en 23/02/2021 11:07:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>